



Exp: Z-0056-EMPLE-25

De conformidad con las normas vigentes, y de acuerdo con la propuesta de resolución elevada por la Subdirectora de Empleo, el Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo emite la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Visto el expediente promovido por **D./Dña. RUBÉN MARCO ARMINGOL**, en representación de **AYUNTAMIENTO DE MALLÉN**, C/ PLAZA ESPAÑA, Nº1 de MALLÉN (ZARAGOZA) en solicitud de subvención del Programa Emple-AR para la contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo para su participación en un proyecto de interés general y social promovido por la citada entidad al amparo de la *Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo*, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo para fomentar la contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo en colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, modificada por la ORDEN EEI/146/2024, de 6 de febrero de 2024, convocadas para el año 2025 por la Orden EMC/316/2025, de 18 de marzo, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 3 de abril de 2025, D./Dña. RUBÉN MARCO ARMINGOL, en representación de AYUNTAMIENTO DE MALLÉN, solicitó al INAEM una subvención para la contratación *de 1 persona desempleada con dificultades de acceso al mercado de trabajo* para su participación en el proyecto de interés general y social denominado REFUERZO DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS MUNICIPALES TRAS OBRAS DE REFORMA, ADECUACIÓN Y REDISEÑO DE ESPACIOS y promovido por la citada entidad al amparo de la Orden EMC/316/2025, de 18 de marzo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, por la que se aprueba el "Programa Emple-AR" y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, para el fomento de la contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo, modificada por la Orden EEI/146/2024, de 6 de febrero.

SEGUNDO.- La citada entidad ha presentado en tiempo y forma la solicitud y el resto de la documentación exigida en las bases reguladoras establecidas en la *Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo* y en el apartado décimo de la orden de convocatoria EMC/316/2025, de 18 de marzo, y cumple los requisitos previstos en los artículos 4, 5 y 7 de la Orden EPE/261/2023. De dicha documentación y de los datos comprobados durante la instrucción del procedimiento se desprende:

- Que la entidad solicitante es una entidad local aragonesa, incluida como posible beneficiaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la citada Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo.
- Que la entidad local solicitante acredita que está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, que ha adoptado medidas de racionalización del gasto y que ha presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo.
- Que el proyecto a desarrollar cumple con los requisitos previstos en el artículo 7 de la *Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo*.

TERCERO.- La entidad solicitante presenta el proyecto indicado en el antecedente primero de esta resolución para la contratación de 1 persona/s desempleada/s con dificultades de acceso al mercado de trabajo en los términos expuestos en el cuadro siguiente, ajustándose a los límites de nº máximo de contratos, a la duración de la jornada y a las cuantías máximas de subvención previstas en los artículos 8 y 9 de la *Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo*, así como en el apartado duodécimo de la Orden EMC/316/2025, de 18 de marzo:



Módulo	Número de puestos	Duración contrato en meses	Porcentaje de jornada	Importe solicitado
A	B	C	D	AxBxCxD/100
1.831,64	1	10	100	18.316,40
TOTAL				18.316,40

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El 31 de marzo de 2025, se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la Orden EMC/316/2025, de 18 de marzo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, por la que se aprueba el "Programa Emple-AR" y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, para el fomento de la contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo, modificada por la Orden EEI/146/2024, de 6 de febrero.

SEGUNDO. - La competencia en materia de gestión de los programas de apoyo y fomento de empleo corresponde al INAEM en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 a) del artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, sobre creación de dicho Instituto (BOA de 17/04/99).

TERCERO. - La citada Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, atribuye al INAEM la gestión de las subvenciones reguladas en la misma para la contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo.

CUARTO. - En virtud de lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la citada Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, la Subdirección de Empleo de la Dirección Provincial del INAEM es el órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones y la persona titular de la Dirección Gerencia del INAEM es la competente para resolver las solicitudes de subvención presentadas en aplicación de dicha orden y de su correspondiente convocatoria.

Asimismo, el apartado primero de la Resolución de 8 de febrero de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delegan en los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo competencias relativas a las subvenciones previstas en la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, establece:

"Delegar en los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo la competencia para la concesión de subvenciones y el reconocimiento de las obligaciones con respecto a las subvenciones previstas en la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, por la que se aprueba el "Programa Emple-AR" y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, para el fomento de la contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo.

La distribución territorial de la competencia se efectuará según la provincia donde se encuentre el centro de trabajo donde se localiza el puesto de la persona por la que se solicite la subvención.

El ejercicio de las competencias delegadas por esta Resolución se ajustará a lo establecido en el Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, debiendo indicar expresamente las resoluciones que se adopten al amparo de esta delegación esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante."

QUINTO. - El artículo 7 de la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, establece que los proyectos se realizarán por las entidades solicitantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, serán de interés general y social y se ejecutarán en régimen de administración directa, entre otros ámbitos, en el de TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REFORMA, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD PÚBLICA Y DE UTILIDAD SOCIAL Y MEJORA DE LA VIVIENDA DE UTILIDAD COLECTIVA dentro del cual se encuadra el proyecto presentado por la entidad solicitante.

SEXTO. - El artículo 9 de la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, dispone la forma de cálculo de la subvención a otorgar por persona con dificultades de acceso al mercado de trabajo contratada, que se realizará conforme a la siguiente fórmula: módulo que resulte conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del mismo artículo multiplicado por el número de meses completos de duración del contrato inicial, con el límite máximo de 10 meses. Cuando los contratos se concierten a tiempo parcial en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 8, la



cuantía que corresponda se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada. El módulo a tener en cuenta para el cálculo de la subvención en el presente año, calculado conforme a la fórmula prevista en el apartado duodécimo.2 de la Orden EMC/316/2025, de 18 de marzo, asciende a 1.831,64 euros.

SÉPTIMO. - El artículo 10 de la *Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo*, establece que la concesión de la subvención se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 16.3.a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, lo que permite resolver las solicitudes individualmente y fijando el orden de prelación únicamente en función de la fecha de presentación de las mismas.

OCTAVO.- El artículo 18 de la *Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo*, dispone que **la entidad beneficiaria comprobará y se asegurará del cumplimiento de todos los requisitos por parte de las personas a contratar y, una vez comprobados, procederá a su contratación y alta en Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión**, salvo casos excepcionales de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas, en los que el Instituto Aragonés de Empleo podrá autorizar el aplazamiento del inicio.

VISTOS los antecedentes de hecho enumerados, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, este Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo **RESUELVE:**

PRIMERO: Conceder al **AYUNTAMIENTO DE MALLÉN P5016100I** una subvención de **dieciocho mil trescientos dieciséis euros y cuarenta céntimos (18.316,40 €)**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/3221/460190/33005 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente al año 2025, para la contratación de 1 persona/s desempleada/s con dificultades de acceso al mercado de trabajo, que se abonará conforme al siguiente desglose:

Módulo	Número de puestos	Duración contrato en meses	Porcentaje de jornada	Importe solicitado
A	B	C	D	AxBxCxD/100
1.831,64	1	10	100	18.316,40
TOTAL				18.316,40

La subvención otorgada se financiará con fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

SEGUNDO: La entidad beneficiaria deberá solicitar a los trabajadores a contratar mediante la presentación de la correspondiente oferta genérica de empleo ante la Oficina del INAEM. Las subvenciones se abonarán previa justificación de haber formalizado, en los términos y condiciones previstos en el artículo 18 de la *Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo*, los contratos subvencionables, sin perjuicio de los controles previstos en el artículo 22 para verificar el mantenimiento de la vigencia de dichos contratos durante el número de meses objeto de la subvención.

TERCERO: El pago de la subvención quedará condicionado, tal y como establece en el artículo 21 de la *Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo*, a que la entidad beneficiaria presente ante el Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de inicio de los contratos subvencionados, la documentación relacionada a continuación:

- Solicitud de pago en modelo normalizado disponible en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-el-programa-emple-ar> o incluyendo en el buscador el trámite "Subvenciones para el Programa Emple-AR".
- Contrato de trabajo debidamente formalizado de acuerdo con los términos establecidos en la resolución de la concesión. En el contrato constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además, en el apartado de cláusulas adicionales, se incluirá una cláusula que indique:

«Programa Emple-AR. Gobierno de Aragón. Instituto Aragonés de Empleo. Subvención financiada con fondos estatales en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales»



c) Documento firmado por la persona contratada, conforme al modelo específico disponible en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-el-programa-emple-ar> o incluyendo en el buscador el trámite 9477 "Subvenciones para el Programa Emple-AR", por el que se informa de la subvención recibida, así como de que el Instituto Aragonés de Empleo recabará los datos que sean necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria con respecto a dicha persona. Asimismo, por medio de dicho documento se informará expresamente a las personas contratadas del carácter público de la financiación de los contratos a través de fondos estatales en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

d) Pruebas gráficas del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y de publicidad. Estas pruebas gráficas consistirán en fotografías del cartel informativo del proyecto, colocado en los términos establecidos en el artículo 20 de la *Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo*, así como indicación del lugar de localización del mismo. Igualmente se podrán aportar, en su caso, imágenes de las comunicaciones, información y publicidad realizada en cualquier medio de difusión en relación con la obra o servicio subvencionados. Todas las pruebas gráficas se aportarán en formato PDF.

e) Dirección de la página web o sitio de Internet en la que se ha publicado la descripción del proyecto subvencionado en los términos previstos en el artículo 20 de la *Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo*, así como una impresión de pantalla de la misma. En caso de no disponer de esta herramienta de difusión, la entidad beneficiaria lo manifestará mediante declaración firmada.

f) Cualquier otra documentación que se determine en la correspondiente convocatoria.

CUARTO: Exigir a la entidad beneficiaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como las siguientes **obligaciones** recogidas en el artículo 19 de la *Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo*:

a) Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto en los términos establecidos en la presente resolución de concesión de la subvención.

b) Mantener el empleo de las personas contratadas durante un período mínimo igual al número de meses subvencionados, así como el porcentaje de jornada subvencionada. En caso de baja de la persona trabajadora antes de completar dicho período mínimo, se deberá comunicar y proceder a su sustitución en los términos previstos en la letra b) del citado artículo 19.

c) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de un mes desde que se produjese, la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

d) Someterse al control y verificación de los organismos competentes a los que se refiere el artículo 22 de la *Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo*. En el marco de estas actuaciones de control, el beneficiario deberá aportar a las autoridades citadas en dicho artículo cuanta información y documentación les sea requerida.

e) Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

f) Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de tal modo que permita identificar claramente dichas transacciones.

g) Cumplir las medidas de información y publicidad contenidas en el artículo 20 de la *Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo* y presentar la documentación que lo acredite, tal y como establece en las letras d) y e) del artículo 21.3, así como cualquiera otras establecidas por normativa comunitaria de aplicación.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de



Aragón, y en el artículo 23 de la *Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo*.

i) En caso de entidades locales, deberán estar al corriente en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, y habrán adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como de las establecidas en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, conllevará el **reintegro** de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos vienen regulados en el artículo 23 de la *Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo*.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación, previstas en el artículo 46 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica
La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo
P.D. El Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo
(por Resolución de la Directora Gerente del INAEM de 08 de febrero de 2024)
José Luis Algás Palaguerri